

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-031 - 2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, en adelante la “Entidad”, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026056520001 CUYO OBJETO ES: “DESARROLLO DE INICIATIVAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN LAS MICROCUENCAS DOS QUEBRADA Y LA AGUADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES

LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos, como el BPIN 2026056520001 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com

Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal

www.asociacioncorpobosques.gov.co

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que los servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de temas de restauración de ecosistemas, planeación ambiental, reforestación ecológica y/o reforestación de áreas de protección ambiental y/o mejoramiento de áreas de importancia ambiental y/o rehabilitación ambiental y/o ejecución de proyectos de la gestión del riesgo y/o proyectos en el marco de la gestión ambiental y/o gerencia de proyectos y/o servicios de asesoría ambiental y/o cualquiera actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal, y/o actividades afines al objeto a contratar.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>.

B. Experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación y/o acta de liquidación de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales deben contener los siguientes requisitos:

Uno (01) de los contratos aportados deberá contener dentro de su objeto contractual la administración delegada de recursos para la ejecución de temas de reforestación ecológica y/o reforestación de áreas de protección ambiental y/o mejoramiento de áreas de importancia ambiental y/o ejecución de proyectos de la gestión del riesgo y/o proyectos en el marco de la gestión ambiental y/o cualesquiera actividades relacionada con el objeto del presente proceso.

Uno (01) de los contratos aportados deberá contener dentro de su alcance contractual la administración de recursos por un valor igual o superior al 50% del recurso a administrar en el presente proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar título profesional en ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero ambiental y/o ingeniería forestal.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En Colombia, la reforestación y la gestión sostenible de los recursos naturales están reguladas por varias normativas a nivel nacional que asignan a los municipios la responsabilidad de proteger el medio ambiente, incluyendo la obligación de reforestar en determinadas circunstancias.

Ley 99 de 1993: Esta ley crea el Ministerio del Medio Ambiente y establece las bases de la política ambiental en Colombia. En su artículo 1, establece el principio de desarrollo sostenible y el deber de los municipios de participar activamente en la conservación y restauración de los recursos naturales. En particular, la ley otorga a los municipios la competencia para planificar y gestionar el uso del suelo y proteger los ecosistemas, lo que incluye la promoción de la reforestación para la conservación de fuentes hídricas y la recuperación de áreas degradadas.

La CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES – CORPOBOSQUES, es una entidad de naturaleza pública cuyo objeto se orienta a promover, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo en favor de los municipios asociados y de aquellos que requieran su concurso, prestando apoyo técnico, administrativo y operativo a las entidades territoriales para la ejecución de programas y proyectos de inversión pública.

San Francisco hace parte de la denominada zona de Bosques del Oriente antioqueño, integrada también por los municipios de Cocorná y San Luis, que en conjunto suman alrededor de 1.039 km² de terreno boscoso apto para la reforestación y la preservación. El municipio se destaca

como el de mayor porcentaje de superficie cubierta por bosque natural en la subregión Oriente y entre los municipios de la jurisdicción de CORNARE, y forma parte del Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, Mármoles y Pantágoras (DRMI BMP), área protegida de 15.905,9 hectáreas compartida con Sonsón, San Luis y Puerto Triunfo.

No obstante, esta condición estratégica viene deteriorándose de manera sostenida. Según el Anuario Estadístico de Antioquia, el porcentaje de superficie municipal cubierta por bosque pasó de 57,30% en 2010 a 54,27% en 2022, como consecuencia de fenómenos como la parcelación rural, la tala y la quema. De acuerdo con el informe de CORNARE de 2022 citado en la formulación del proyecto, 4.280 hectáreas del municipio han presentado pérdida de cobertura vegetal nativa en áreas y ecosistemas estratégicos de zonas abastecedoras de acueductos.

La principal problemática de las cuencas, microcuencas y nacimientos del municipio es la disminución de caudales por la apertura de la frontera agrícola, esto es, la tala y quema de áreas de protección para el establecimiento de potreros y cultivos de maíz y frijol, a lo que se suman la deforestación para leña, la rocería cerca de las fuentes hídricas y la contaminación por residuos sólidos, descargas directas de aguas residuales domésticas y residuos de agroquímicos provenientes de la fumigación y el abonamiento de pastos y cultivos. El documento técnico reporta además que el incremento de las lluvias asociado al cambio climático, sumado a la deforestación de los bosques de protección, acelera los procesos erosivos y eleva la concentración de material particulado en las quebradas, afectando la calidad del agua.

Los efectos sobre el recurso hídrico ya son medibles. De las 55 quejas ambientales recibidas por el municipio entre 2020 y 2023, 20 (36,3%) se relacionaron con el recurso hídrico. De los nueve (9) acueductos que abastecen la zona rural, uno se encuentra en riesgo alto, siete (7) son inviables sanitariamente y uno carece de información. El Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) del municipio pasó de 27,52 en 2020 a 34,86 en 2021 (Terridata), valor significativamente superior a la media departamental (21,83). En los espacios de participación comunitaria, como la Mesa Ambiental municipal y los talleres veredales, la comunidad ha manifestado reiteradamente su preocupación por la escasez del recurso, el racionamiento en épocas de verano y la tala y quema cerca de los nacimientos.

Esta situación afecta a una población con alta vulnerabilidad socioeconómica: según la Encuesta de Calidad de Vida 2021, el 44,2% de los habitantes de San Francisco tiene ingresos per cápita por debajo de la línea de pobreza (frente al 40,8% del promedio departamental), el municipio registra el porcentaje de hogares en pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas más alto de la zona de Bosques (26,67%) y el ingreso promedio mensual de los hogares más bajo de esa zona. Para esta población, rural en su mayoría y dependiente de actividades agropecuarias, la pérdida de las coberturas protectoras de las fuentes abastecedoras se traduce directamente en riesgos para la salud pública, la seguridad alimentaria y la productividad.

El problema central identificado en la formulación es la pérdida de las coberturas vegetales nativas en áreas y ecosistemas estratégicos de zonas abastecedoras de acueductos. Su causa directa es la limitada intervención institucional para la restauración y preservación de ecosistemas en el Municipio de San Francisco, la cual se explica, a su vez, por la baja capacidad institucional, la baja oferta de recursos para la aplicación de incentivos a la preservación y restauración, la limitada articulación entre la comunidad rural y las entidades territoriales, la desarticulación de la oferta institucional intersectorial, la insuficiente información ambiental para la toma de decisiones, el aumento de la frontera agrícola, el desarrollo de prácticas no controladas que promueven la deforestación y los cambios en el uso del suelo, y el uso de sistemas productivos no sostenibles.

Como efectos directos, el problema genera erosión del suelo, pérdida de nutrientes y colmatación; disminución de la biodiversidad; y desabastecimiento del recurso hídrico para consumo humano y productivo. De ellos se derivan la disminución de la productividad agropecuaria, la pérdida de resiliencia de los ecosistemas, la menor captación de gases de efecto invernadero, el incremento de la vulnerabilidad socioeconómica de la población y el aumento de la vulnerabilidad ante riesgos ambientales.

Para atender la problemática, el proyecto tiene como objetivo general preservar y restaurar coberturas vegetales nativas en áreas y ecosistemas estratégicos de zonas abastecedoras de acueductos, y como objetivo específico aumentar la intervención institucional para incentivar la restauración y preservación de ecosistemas. La alternativa seleccionada, denominada “Recuperación de la cobertura vegetal en áreas disturbadas y fuentes abastecedoras de acueductos en el Municipio de San Francisco”, tiene como meta la recuperación de 5,8 hectáreas degradadas o disturbadas en las microcuencas Dos Quebradas y La Aguada, en la zona rural del municipio.

La alternativa comprende la adecuación básica de los suelos, la limpieza de zonas de importancia para las fuentes hídricas y el establecimiento de material vegetal conformado por especies nativas que cumplan un propósito ecológico y sean de interés para la comunidad; el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las áreas intervenidas; la suscripción de acuerdos voluntarios con las comunidades beneficiarias para el cuidado de las acciones implementadas; y jornadas de capacitación ambiental dirigidas a cien (100) personas, organizadas en cinco (5) grupos de veinticinco (25), con una intensidad de cuatro (4) horas por jornada, en huertas caseras, uso y ahorro eficiente del agua, manejo de residuos sólidos y uso y ahorro eficiente de energía.

Es así que para la correcta ejecución del proyecto anteriormente descrito el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA gestiona el PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 2026056520001 con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” cuyo objeto es “DESARROLLO DE INICIATIVAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN LAS MICROCUENCAS DOS QUEBRADA Y LA AGUADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”, para que se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el

mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NR. 2026056520001, sin que las obras anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades del su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026056520001 CUYO OBJETO ES: “DESARROLLO DE INICIATIVAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN LAS MICROCUENCAS DOS QUEBRADA Y LA AGUADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”

La administración de los recursos tendientes a la ejecución del objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de bienestar social	93000000	93140000	93141500	93141506
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80000000	80100000	80101600	80101604

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas del proyecto BPIN 2026056520001 cuyo objeto es: “DESARROLLO DE INICIATIVAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN LAS MICROCUENCAS DOS QUEBRADA Y LA AGUADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”, la cuales están direccionadas a la recuperación de cobertura vegetal y limpieza de Zonas de importancia de fuentes hídricas las cuales están enfocadas en adecuación básica de los suelos y establecimiento de material vegetal que permita mitigar la degradación y pérdida de ecosistemas naturales.

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades de administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del servicio según las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto y los respectivos APU, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto contratado por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, suministros, dotación, menaje, personal técnico y demás necesarios para la ejecución del programa, siempre y cuando las adquisiciones tengan el aval del supervisor y/o el interventor del contrato principal.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

5. Presentar informes parciales de avances de ejecución del proyecto a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, cada vez que se requiera.

6. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades.

7. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de las actividades
- Actividades más representativas
- Planilla de pagos a la seguridad social

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada, acudimos a manera de ejemplo a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de

la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Pese a la falta de regulación explícita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...)

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M.L (\$6.183.107)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y obras públicas, el proyecto con código BPIN NRO 2026056520001 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el asignado para garantizar los recursos destinados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$ 309.155.383) menos el valor de los honorarios y retenciones.

CORPOBOSQUES pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos respecto al PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO. 2026056520001.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos o pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de

buen manejo de los recursos o devolución y los mismos no sean superiores al 50% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título anticipo o devolución de pago anticipado. Si el contratista seleccionado requiere el otorgamiento del anticipo y/o pago anticipado deberá hacer solicitud a la asociación de municipios y ésta aceptar la misma.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

8.1 PROCEDIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

El administrador delegado de recursos, en aras de ejecutar el presente proyecto de inversión, deberá administrar recursos públicos provenientes del proyecto 202600000018245, por lo tanto, la selección de ejecutor que este realice deberá estar enmarcada en unos requisitos mínimos a observar, con el fin de que el contratista ejecutor tenga la suficiente capacidad e idoneidad para la ejecución del proyecto, los requisitos mínimos son:

- El administrador delegado deberá realizar un análisis del sector económico de implementación de recuperación ambiental y/o actividades ambientales y/o forestales y/o actividades afines al objeto a contratar y preseleccionar un mínimo de 3 empresas, a las cuales les remitirá una propuesta para la ejecución del proyecto, las empresas preseleccionadas deberán contar con la suficiente capacidad técnica y jurídica para la ejecución del proyecto, además deberán acreditar una experiencia en ejecución de con

el objeto, valor y plazo del proyecto que se pretende ejecutar, la selección se realizara en base a criterios técnicos y financieros

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Asociación	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías, y como beneficiarios será el Municipio de SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA y La Asociación CORPOBOSQUES:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución de pago anticipado	Duración del contrato.	100% del valor girado por concepto de pago anticipado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato
Calidad del Servicio	Plazo del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 (200 SMMLV)

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
1926 del 22 de septiembre de 2026

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO SUPERVISION	TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO	INGENIERO CIVIL

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

(Original Firmado)

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo